



LPN N° 68/26 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE HEMODINAMIA PARA EL IPS", con ID N° 488.316.

INFORME AMPLIATORIO DE JUSTIFICACION DE ANTICIPO

En ampliación de la justificación del anticipo financiero incorporada a los antecedentes de la LPN N° 68/26 "Adquisición de equipos de hemodinamia para el IPS", se exponen las siguientes consideraciones complementarias, sin alterar el porcentaje, alcance ni las condiciones sustanciales del anticipo previsto.

La contratación tiene por objeto la adquisición de un sistema de angiografía monoplaneo nuevo, completo, instalado y puesto en funcionamiento, destinado al Servicio de Hemodinamia del Hospital Central del Instituto de Previsión Social.

El equipo requerido constituye un bien médico de alta complejidad, fabricación especializada y provisión no inmediata. Su adquisición exige que el contratista asuma obligaciones económicas iniciales con anterioridad a su entrega definitiva, relacionadas con la emisión de la orden de adquisición o fabricación, la reserva de producción, la adquisición de componentes y accesorios, la contratación del transporte especializado y del seguro correspondiente, la importación, la logística, la movilización del personal técnico y las demás gestiones preliminares necesarias para su provisión, instalación y puesta en funcionamiento.

Estas erogaciones iniciales deben ser afrontadas por el contratista antes de que resulte procedente el pago correspondiente a la entrega e instalación del equipo. En consecuencia, la provisión del anticipo permite iniciar oportunamente el proceso de provisión, reducir el riesgo de demoras asociadas a la fabricación, importación y logística internacional y contribuir al cumplimiento del plazo contractual. La contratación reviste carácter estratégico para la continuidad y el fortalecimiento de las prestaciones asistenciales del Instituto de Previsión Social, considerando que el equipo será destinado a la realización de procedimientos diagnósticos y terapéuticos de alta complejidad en el ámbito de la hemodinamia y la terapia endovascular.

La provisión oportuna del sistema resulta necesaria para garantizar la atención de los asegurados y evitar retrasos en procedimientos cardiovasculares cuya postergación podría afectar la calidad y oportunidad de la asistencia médica.

El anticipo previsto equivale al **dieciocho por ciento (18 %) del monto contractual**. Dicho porcentaje resulta razonable y proporcional a las obligaciones iniciales que deberá asumir el contratista y a la naturaleza especializada del bien, sin representar el pago anticipado de la totalidad del equipo ni liberar al adjudicatario del cumplimiento de las restantes obligaciones contractuales.

Cabe señalar que el Comité de Suministro Público del IPS, mediante el numeral 1.12 del Acta de Reunión Ordinaria N° 38/2026, acompañó la prosecución del llamado y condicionó su tramitación al ajuste del anticipo al dieciocho por ciento (18 %) del monto contractual.

Asimismo, el anticipo se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestaria prevista en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 3619/2026**, emitido en fecha 15 de septiembre de 2026, por la suma de **G. 1.600.000.000**.

El importe efectivo del anticipo será calculado sobre el monto del contrato adjudicado y no podrá exceder el dieciocho por ciento (18 %) de dicho monto ni la disponibilidad presupuestaria destinada al efecto.

Conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, el desembolso del anticipo quedará sujeto a la suscripción del contrato; la presentación de la solicitud de pago; la presentación y aprobación del plan de utilización o inversión de los fondos y del cronograma de ejecución y provisión del equipo; la constitución de una garantía por el cien por ciento (100 %) del monto anticipado, mediante alguna de las formas admitidas en el pliego; y la presentación de los documentos administrativos, tributarios y contractuales exigidos para el pago.

La garantía deberá permanecer vigente hasta la amortización total del monto anticipado. Los fondos deberán destinarse exclusivamente a las actividades y erogaciones comprendidas en el plan de utilización o inversión aprobado, y su aplicación será verificada por la administración del contrato mediante los documentos respaldatorios correspondientes, sin perjuicio de los demás controles institucionales.

La amortización del anticipo se efectuará conforme al cronograma y a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato, hasta su cancelación total.

La provisión del anticipo no altera la naturaleza de adquisición del llamado. Su finalidad consiste en facilitar el inicio oportuno de las actividades necesarias para la adquisición, fabricación, importación, traslado, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de angiografía monoplaneo. Tampoco implica el reconocimiento de precios adicionales ni modifica el alcance de las obligaciones asumidas por el contratista.

En consecuencia, mediante el presente informe se amplían los fundamentos de la justificación inicialmente presentada y se ratifica íntegramente la provisión de un anticipo financiero equivalente al **dieciocho por ciento (18 %) del monto contractual**, sujeto a las condiciones, controles y garantías establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.



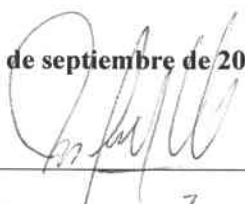


GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI

La presente ampliación no modifica el porcentaje, alcance ni las condiciones sustanciales del anticipo previsto en el llamado, sino que complementa y desarrolla los fundamentos técnicos, económicos, presupuestarios y operativos que justifican su otorgamiento.

Asunción, 23 de septiembre de 2026.

Firma: 

Nombre y apellido: Ing. Luján V. Hake de Wagener

Cargo: Directora

Dependencia: Dirección Recursos Tecnológicos de Salud

